

Asunción, 24 de marzo de 2026

Ref.: MEMORÁNDUM UOC N° 71/2026

Dictamen DAJ- SNPP N° 037 /2026

**Abg. Mónica Osorio, Directora Interina**  
**Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones**  
**Servicio Nacional de Promoción Profesional**

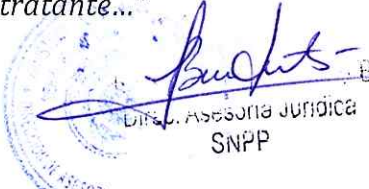
Con relación al **Memorándum UOC N° 71/2026** de fecha 17 de marzo de 2026, mediante el cual solicita suspensión del **Contrato N° 35/2024**, en el marco del llamado a **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 02/2024 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP- PLURIANUAL" ID N° 440.555**, suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional – (SNPP) y la firma CO IN CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES.

Documentos remitidos adjunto al Memorándum arriba señalado:

- Copia simple del Memorándum D.I.M N° 56/2026
- Copia simple del Dictamen Técnico N° 02
- Copia simple de la Nota CO IN
- Copia del Contrato N° 35/2024
- Dictamen UOC N° 12/2026

### **ANTECEDENTES**

Mediante Nota CO IN de fecha 07 de enero de 2026, la Empresa de referencia comunica que... " *Por el presente me dirijo a usted en el marco de la LPN N° 02/2024 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO y REPARACIÓN DE SEDES DEL SNPP- PLURIANUAL, CON ID N° 440.555, a fin de comunicar el paro de la obra amparado en el apartado "solicitud de suspensión de la ejecución del contrato" del Pliego de Bases y condiciones donde se establece; si la mora en el pago por parte de los contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante...* "

  
Dir. Asesoría Jurídica  
SNPP



### MARCO LEGAL Y ANÁLISIS

Por **Memorándum D.I.M N° 56/2026**, de fecha 08 de enero de 2026, la Dirección de Infraestructura remite el **Dictamen Técnico N° 02**, por el cual la Arq. Patricia Sánchez, en su carácter de Administradora del Contrato, con el respaldo de los fiscales de obra, Arq. Guillermo Godoy y el Arq. Félix Duarte, resuelven Aprobar la solicitud de suspensión de los trabajos, con efecto a partir del 07 de enero de 2026, adjunta el siguiente detalle;

#### INFORME DE ESTADO DE CONTRATO Contrato N° 35/24 - Lote 5

#### Certificados Pendientes al 07 de enero de 2026

Orden / Certificado	Monto (Gs.)	Fecha de Facturación	Días de Retraso
Orden N°7065 - Certif. N°3	100.947.500	30/10/2025	69
Orden N°7065 - Certif. N°4	300.165.036	01/12/2025	37
Orden N°7052 - Certif. N°1	82.220.000	12/12/2025	26

**Total, Pendiente: 483.332.536 Gs.**

Por su parte, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación emite el **Dictamen UOC N° 12/2026** de fecha 16 de marzo del año 2026, en donde concluye lo siguiente: *" en virtud del análisis realizado y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7021/21 " De Suministro y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario 9823/23 y la Resolución DNCP N° 4401/23, así como lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no formulan objeción a fin de que prosigan los trámites administrativos correspondientes, a la suspensión del Contrato No 35/2024 suscrito con la firma CO IN CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 02/2024 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N°. 440.555, a partir del 07 de enero de 2026, en atención a que el pedido del contratista se encuentra fundado en la mora del pago por parte del contratante considerando que se encuentra dentro de los márgenes establecidos... ". (Sic).*

El capítulo VII - PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL de la **Resolución DNCP N°. 4401/23 "POR LA CUÁL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS por la LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, establece: *cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases de la contratación o en el contrato, la convocante deberá emitir un convenio modificatorio numerado, conforme lo previsto en la presente resolución.*

*[Firma]*  
Abg. Leoncia Cáceres B.  
Asesoría Jurídica

El Pliego de Bases y Condiciones, del presente llamado establece en el apartado de solicitud de suspensión de la ejecución del contrato lo siguiente:(sic) ... *Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento, pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa (...).*

En este sentido, la solicitud se encuentra respaldada por informes técnicos emitidos por la Administradora del Contrato, en los cuales se deja constancia de la situación de mora en los pagos y se recomienda la aprobación de la suspensión de la ejecución contractual, dicha solicitud de suspensión no surge de manera unilateral e infundada, sino que responde a una situación objetiva: la falta de pago por parte de la Administración por un periodo superior a 60 días, dicha circunstancia constituye una afectación directa al equilibrio económico-financiero del contrato, principio fundamental en materia de contratación pública.

La suspensión se configura como una medida razonable, proporcional y jurídicamente válida, orientada a preservar los derechos del contratista y evitar mayores perjuicios

En consecuencia, está Dirección de Asesoría Jurídica eleva el siguiente;

### DICTAMEN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa legal vigente y las documentaciones analizadas, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera procedente hacer lugar a la solicitud de suspensión del Contrato N° 35/2024, en atención a la falta de pago por más de 60 días, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y respaldado por los informes técnicos emitido por la Administradora del Contrato, a partir del 07 de enero de 2026, en atención a que el pedido del contratista se encuentra fundado y justificado en la mora del pago por parte del contratante.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

